

RESOLUCIÓN No. **10082** - 1 NOV 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF No. IP 001 DE 2019 “GENERACIONES 2.0”.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL ICBF

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. Que luego de agotar la etapa de invitación preliminar y de haber contestado las correspondientes observaciones, a través de la Resolución 7327 de 27 de agosto de 2019, publicada en el SECOP I y en la página web de la entidad, se ordenó la apertura de la invitación pública para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP-001 de 2019, cuyo objeto es la “CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF; ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS”
2. Que el día 30 de agosto de 2019 se publicó en la plataforma del SECOP I y en la página Web de la entidad la Adenda No. 1 modificando algunas fechas del cronograma de la invitación pública para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP-001 de 2019.
3. Que el día 02 de septiembre de 2019 se publicó en la plataforma del SECOP I y en la página Web de la entidad la Adenda No. 2 modificando el numeral 2 del título I del Capítulo II en cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades; el título II del capítulo II en cuanto a los soportes financieros, se incluyó una Nota No. 3; se modificó el numeral 4.1 del título III capítulo II, en cuanto a cómo acreditar la experiencia.
4. Que el día 04 de septiembre de 2019, se realizó el “Acta de cierre y presentación de manifestación de interés para la Invitación Pública IP-001-2019”, en donde se procedió a realizar la apertura de sobres en el orden de radicación, recibiendo un total de 328 manifestaciones de interés.
5. Que la manifestación de interés No. 248 le correspondió a la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMINO SOCIAL FUNCOMICS, con los siguientes datos extraídos del Acta de cierre:

MANIFESTACIÓN DE INTERES N°248	
NOMBRE DEL INTERESADO	FUNDACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO SOCIAL FUNCOMICS
RADICADO	201912220000082452
FECHA Y HORA DE RADIACIÓN	4 DE SEPTIEMBRE 13:02:33 P.M.
(ORIGINAL)	1
(COPIA)	2
ANEXO MEDIO MAGNETICO	1
OBSERVACIONES	197 folios.

6. Que, mediante memorando del 04 de septiembre de 2019, la encargada de la Subdirección General del ICBF designó el comité evaluador de la invitación pública, designando el correspondiente comité jurídico, técnico y financiero.

7. Que durante el periodo comprendido entre el cuatro (4) y el (11) de septiembre de 2019, los miembros del comité evaluador realizaron la verificación de los documentos jurídicos, financieros, y técnicos habilitantes previstos en la Invitación Pública.
8. Que el día 13 de septiembre de 2019 se publicó el informe consolidado de evaluación preliminar de la Invitación Pública IP-001-2019 y sus respectivos anexos de detalle, quedando publicados el día 14 de septiembre de 2019 los anexos adicionales "formato 4 verificación técnica 01-200", "formato 4 verificación técnica 201-328", "Formato 2 verificación financiera" y "formato anexo 1 verificación jurídica" que hacen parte integral del mismo, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>.
9. Que, entre los días 16 y 24 de septiembre de 2019 se dio traslado al informe de verificación preliminar de la Invitación Pública IP-001-2019, término durante el cual los interesados pudieron presentar observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones.
10. Que el día 27 de septiembre de 2019, previa verificación de los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y de experiencia exigidos en la Invitación Pública IP-001-2019, se publicó el informe de verificación definitivo y sus correspondientes anexos de detalle los cuales hacen parte integral del mismo, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>.
11. Que en dicho informe definitivo el interesado **FUNDACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMINO SOCIAL – FUNCOMICS** identificado con NIT: 900.318.096 resultó **HABILITADO** para conformar el Banco Nacional de Oferentes convocado por medio de la Invitación Pública IP-001-2019, de conformidad con el siguiente resultado:

N.º	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD OPERATIVA EN SMLMV
248	FUNDACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMINO SOCIAL – FUNCOMICS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	51.6

12. Que el día 27 de septiembre de 2019 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 8669, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF No. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0" y en la cual se relaciona el listado de interesados que cumplen con la totalidad de requisitos exigidos en la Invitación Pública IP-001-2019 y enunciados en el artículo primero de dicho acto administrativo.
13. Que la Resolución 8669 de 27 de septiembre de 2019, en la misma fecha fue notificada personalmente al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), contra la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 expedida por el ICBF, procedía recurso de reposición.
15. Que el día 30 de septiembre de 2019, la **FUNDACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMINO SOCIAL – FUNCOMICS**, identificada con NIT: 900.318.096, presentó ante el ICBF recurso de reposición contra la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF No. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0".

10082 - 1 NOV 2019

II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) los recursos contra los actos administrativos proceden contra los siguientes actos, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-248 de 2013.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

2. Que conforme a las normas previamente citadas, se verificó que el día 30 de septiembre de 2019, la **FUNDACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMINO SOCIAL – FUNCOMICS**, identificada con NIT: 900.318.096., mediante correo electrónico remitido de funcomicsfundacion@gmail.com para ip0012019sen@icbf.gov.co, presentó ante el ICBF recurso de reposición contra la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019, manifestando los argumentos que más adelante se expondrán y adjuntando la documentación de soporte a los mismos.

m

3. En consecuencia, se observa que el recurso de reposición interpuesto por **FUNDACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMINO SOCIAL – FUNCOMICS**, identificada con NIT. 900.318.096, cumple con los requisitos de ley y por lo tanto se procederá a revisar los argumentos expuestos por el recurrente.

III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y ANÁLISIS DEL ICBF

A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En correo electrónico enviado el 30 de septiembre de 2019 al correo ip0012019sen@icbf.gov.co, el recurrente manifestó:

De: FUNDACION FUNCOMICS <funcomicsfundacion@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de septiembre de 2019 9:16 p. m.

Para: ip0012019sen <ip0012019sen@icbf.gov.co>

Asunto: Aclaración a la evaluación final Propuesta N. 248

Señores

Banco Nacional de Oferentes IP 001 2019

Cordial saludo.

Atendiendo el informe final de la evaluación a la convocatoria pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes IP 001 2019, atentamente hago la siguiente observación.

PROPONENTE: FUNDACIÓN PARA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMBIO SOCIAL FUNCOMIC (Propuesta N. 248)

1. FORMATO ANEXO 3 VERIFICACION TECNICA EXPERIENCIA:

Adjunto formato N. 3 de la FUNDACIÓN PARA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMBIO SOCIAL FUNCOMICS, en el cual se evidencia la experiencia que se pretende acreditar.

Sin embargo de acuerdo al recuadro que prosigue no se ve reflejado con exactitud la acreditación de la experiencia en meses ni la capacidad operativa en salarios mínimos (experiencia), como tampoco la capacidad financiera.

En este sentido muy respetuosamente solicito revisión de la experiencia técnica acreditada de acuerdo a los requisitos de la convocatoria pública en mención, con el fin de rectificar la capacidad operativa y financiera de la Fundación.

Agradezco su atención y aclaración del tema.

No. PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	MESES ACREDITADOS	CUMPLE CON MESES EXPERIENCIA	ACREDITA TEMÁTICAS TIPO A Y B	ACREDITA MÍNIMO CATEGORÍAS TEMÁTICAS	CAPACIDAD OPERATIVA EN SALARIOS MÍNIMOS (EXPERIENCIA)	CAPACIDAD OPERATIVA EN SALARIOS MÍNIMOS (EXPERIENCIA)	RESULTADO FINAL EXPERIENCIA
248	900318096	FUNDACIÓN PARA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMBIO SOCIAL FUNCOMICS	42	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	51,55	\$42.690.250	CUMPLE

B. ANÁLISIS DEL ICBF

Frente al aspecto técnico, destacamos que el día 30 de septiembre de 2019, el interesado **FUNDACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMINO SOCIAL – FUNCOMICS**, identificado con NIT: 900.318.096 presentó ante el ICBF solicitud de revisión, de acuerdo con el correo anteriormente mencionado, razón por la cual se determinó que:

Al realizar una evaluación preliminar de los indicadores que hacen parte del proponente se constató lo siguiente:

Sin embargo, después de revisar nuevamente tanto el formato N°3 como la totalidad de la documentación aportada por el interesado, se pudo establecer que, en lo referente a la verificación financiera, sus resultados fueron:

ACTIVO CORRIENTE	\$347.664.746	
ACTIVO TOTAL	\$401.265.430	
PASIVO CORRIENTE	\$10.650.450	
PASIVO TOTAL	\$10.650.450	
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE		
<i>Capacidad Financiera sobre estados financieros 2018</i>		
LIQUIDEZ	32,64	CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	2,65%	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	\$337.014.296	CUMPLE

CONSOLIDADO GENERAL: PRESENTO LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR ICBF Y CUMPLE CON LA CAPACIDAD FINANCIERA

Que con base en dichos resultados, así como en la verificación de experiencia que se le realizó, se le establecieron los siguientes resultados:

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	MESES ACREDITADOS	CUMPLE CON MESES EXPERIENCIA	ACREDITA TEMATICAS TIPO A Y B	ACREDITA MINIMO 3 CATEGORIAS DE TEMATICAS	CAPACIDAD OPERATIVA EN SALARIOS MINIMOS (EXPERIENCIA)	CAPACIDAD OPERATIVA EN SALARIOS MINIMOS (EXPERIENCIA)	RESULTADO FINAL EXPERIENCIAS
248	900318096	FUNDACIÓN PARA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMBIO SOCIAL FUNCOMICS	42	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	51,55	\$42.690.250	CUMPLE

No obstante, se evidenció que, en lo que respecta al contrato N° 606 de 2017, el valor total ha ser tenido en cuenta es de \$2.304.784.472 y la fecha final del contrato es 27/07/2018; siendo procedente incrementar la experiencia acreditada a un total de 48.9 meses y la capacidad operativa a 51,72215 (\$42.831.379,57) y, por lo tanto, el resultado final debe ser:

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	MESES ACREDITADOS	CUMPLE CON MESES EXPERIENCIA	ACREDITA TEMATICAS TIPO A Y B	ACREDITA MINIMO 3 CATEGORIAS DE TEMATICAS	RESULTADO FINAL	CAPACIDAD OPERATIVA EN SALARIOS MINIMOS (EXPERIENCIA)	CAPACIDAD OPERATIVA EN SALARIOS MINIMOS (EXPERIENCIA)	RESULTADO FINAL PROPUESTA TECNICA
248	900318096	FUNDACIÓN PARA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMBIO SOCIAL FUNCOMICS	48,90	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	51,72	\$42.831.379,57	CUMPLE

En conclusión y como consecuencia de las consideraciones y argumentos previamente expresados, le asiste razón en sus argumentos al recurrente, **FUNDACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMINO SOCIAL - FUNCOMICS** identificado con NIT:900.318.096, a través de su representante legal, señora **LEANETH DEL CARMEN JIMENEZ ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.353.348.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la decisión contenida en el artículo primero de Resolución No. 8669 de 27 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP 001 de 2019 "Generaciones 2.0", en relación con la entidad, **FUNDACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMINO SOCIAL - FUNCOMICS** identificado con NIT 900.318.096, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP 001 de 2019 "Generaciones 2.0", en el sentido de HABILITAR e INCLUIR en dicho Banco de Oferentes a la **FUNDACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMINO SOCIAL - FUNCOMICS** identificado con NIT 900.318.096, así:

10082 - 1 NOV 2019

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	MESES ACREDITADOS	CUMPLE CON MESES EXPERIENCIA	ACREDITA TEMATICAS TIPO A Y B	ACREDITA MINIMO 3 CATEGORIAS DE TEMATICAS	RESULTADO FINAL	CAPACIDAD OPERATIVA EN SALARIOS MINIMOS (EXPERIENCIA)	CAPACIDAD OPERATIVA EN SALARIOS MINIMOS (EXPERIENCIA)	RESULTADO FINAL PROPUESTA TECNICA
248	900318096	FUNDACION PARA COMUNICACION INTEGRAL Y EL CAMBIO SOCIAL FUNCOMICS	48,90	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	51,72	\$42.831.379,57	CUMPLE

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 al correo electrónico funcomicsfundacion@gmail.com.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web www.icbf.gov.co y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedará en firme a partir del día siguiente de su notificación.

En mérito de lo expuesto,

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

- 1 NOV 2019

MARIA MERCEDES LIEVANCALZATE
 Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Subdirección General	Jorge Alfonso Díaz Pérez	Contralista Subdirección General	
Aprobó	Angie Reyes	Directora de Contratación	
Aprobó	Natalia Velasco Castrillon	Directora de Niñez y Adolescencia	
Aprobó	Andrés Ortegón	Director de Abastecimiento	
Reviso	Iliana Pineda	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Eliana Moreno	Contratista Dirección de Contratación	